

M4 - Constitución de sociedad

Sociedad mercantil

Sociedad Anónima

Modalidad de capital variable

Si No

Por instrumento No. 2178

Volumen: 52

De fecha: 09/06/2020

Formalizado ante: Notario Público

Nombre: Fernanda González Zorrilla No. 11

Estado: San Luis Potosí Municipio: San Luis Potosí

Se constituyo la sociedad denominada (incluyendo tipo social):

INDUSTRIAS QUÍMICAS CKLEAN, S.A. DE C.V.

Con duración INDEFINIDA

Domicilio en: Ciudad de SAN LUIS POTOSÍ, SAN LUIS POTOSÍ

Entidad San Luis Potosí Municipio San Luis Potosí

Objeto social principal

1.- Fabricación, comercialización, importación, exportación, representación y distribución de productos para el cuidado personal, embellecimiento físico y productos de limpieza para la Industria. 2.- Servicios de limpieza para todo tipo de Instituciones, dependencias de gobierno de cualquier índole, Municipal, Estatal y Federal, organizaciones públicas y empresas privadas. 3.-Compraventa de productos manufacturados y/o representados nacionales y extranjeros. 4.- Compraventa, representación, utilización y comercialización de todas las materias primas requeridas en la manufactura de los productos de belleza, cuidado personal y limpieza. 5.- Fabricación, comercialización, importación y exportación, representación y distribución de productos de aseo, higiene y limpieza de uso industrial y doméstico. 6.- Fabricación, envase, embalaje, prestación, distribución, consignación, representación, correduría, comisión, importación, exportación, asesoría, diseño, enajenación de toda clase de materias primas, productos, bienes y servicios, relacionados con su objeto social. 7.- El servicio de limpieza y saneamiento tanto interior como exterior de todo tipo de edificios y establecimiento, flotillas, maquinaria industrial, así como de las vías públicas, y el comercio al por mayor y al por menor de artículos, equipos y productos de limpieza. 8.- Fabricar, manufacturar, ensamblar, maquilar, modificar, procesar, transformar, reparar, importar, exportar, comprar, vender, arrendar y llevar a cabo el comercio en general de toda clase de bienes cuyo comercio está permitido por la ley, con inclusión de todo tipo de automóviles, motocicletas, aviones, embarcaciones motorizadas, equipos para transporte, maquinarias de procesos metalúrgicos, hornos de fundición, maquinarias para labores metalúrgicas y generales, maquinarias de ferretería, robots industriales, instrumentos para maquinarias, dispositivos de control automático correspondientes a maquinarias de control de calidad, dispositivos para maquinarias de transporte, troqueles (cortantes), herramientas manuales y mesas de taller para maquinarias, maquinaria para recolección de desechos industriales, procesamiento de desechos industriales, desechos regulares y de material reciclable, maquinarias para procesamiento y reciclaje, ferretería metalúrgica, tratamiento térmico de metales, formación (moldeamiento) de materiales no metálicos, así como partes componentes y accesorios de los bienes antes mencionados. 9.- Prestación de todo tipo de servicios que se relacionen directa o indirectamente con los bienes y productos referidos en el inciso (8) que antecede. 10.- La compraventa, importación, exportación, comercialización y distribución de todo tipo de llantas, refacciones, herramienta, aceites, lubricantes, grasas y aditamentos para la industria automotriz en general, así como todo tipo de productos similares a los anteriores que sean desarrollados por nuevas tecnologías. 11.- Compra, venta,

importación, exportación, transformación, transporte, administración, distribución y almacenamiento de productos energéticos, desechos y residuos industriales, así como los derivados del petróleo y todo tipo de hidrocarburos y derivados del mismo. 12.- La fabricación, importación, exportación, compraventa, comercio al por menor y mayor, así como la distribución, intermediación y servicios relacionados con los artículos sanitario, higiénicos, de limpieza, de belleza, de peluquería, de estética, de hogar, de regalo, juguetes, instrumentos musicales, decoración, electrodomésticos, mobiliario, porcelana, cristalería, joyería, bisutería, óptica, equipos fotográficos, flores, plantas y articulo de deporte. Reclamos publicitarios de todo tipo, así como los servicios relacionados con la publicidad y promoción empresarial. 13.- Compra, venta, distribución, importación, exportación y comercialización de todo tipo de bienes y productos, así como la representación, la mediación mercantil, incluyendo las comisiones y mediación comerciales. 14.- Adquirir, comprar, vender, arrendar, rentar, poseer, mantener, usar y de cualquier otra manera disponer de toda clase de bienes inmuebles. 15.- El establecimiento de agencias, sucursales en todo el territorio nacional o del extranjero haciendo pactar domicilios convencionales en los contratos que celebren. 16.- Llevar a cabo por cuenta propia o de terceros, servicios de transportación de todo tipo, previo cumplimiento de los requisitos legales. 17.- Adquirir, enajenar, disponer y otorgar por cualquier título permitido por la ley, así como construir, transformar, condicionar, reparar, fraccionar, subdividir y fusionar, así como tomar y dar en arrendamiento, subarrendamiento o comodato, toda clase de bienes muebles e inmuebles, sujetos tanto a régimen de propiedad individual como a régimen de condominio, para sí o para terceros. 18.- Adquisición, transmisión y negociación de acciones, partes sociales, bonos, obligaciones, certificados de participación de toda clase de sociedades mercantiles, civiles y asociaciones, tanto nacionales como extranjeras, fideicomisos, así como de concesiones y franquicias, relacionadas todas con el objeto social de la sociedad. 19.- Dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantía, emitir bonos, cédulas hipotecarias, concertar reportes, obligaciones o cualquier otro título de crédito con la intervención, en su caso de las instituciones señaladas por la ley, y expedir o suscribir, con cualquier carácter, toda clase de títulos valor y otros documentos o contratos comprobatorios de adeudo y garantizar su pago, así como garantizar obligaciones de tercero mediante el otorgamiento de avales, fianzas o cualquier otro medio e inclusive constituirse como obligado solidario a favor de terceros. 20.- Obtener a través de cualquier acto jurídico toda clase de derechos de propiedad industrial e intelectual, como marcas, avisos y nombres comerciales, denominaciones de origen, patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, secretos industriales, así como derechos de autor, reservándose el uso y explotación, en el País o en el extranjero, y pudiendo otorgar, a su vez, licencias y autorizaciones relativas a los mismos, con relación al objeto anterior. 21.- Celebración de todo tipo de actos y contratos para el cumplimiento de su objeto social, con la única limitación de la licitud en el cometido del mismo. 22.- En general, hacer práctica todos los días actos de comercio que pueda legítimamente dedicarse una sociedad mercantil mexicana en los términos de nuestra jurisdicción legal.

Capital social mínimo

50,000.00

Con expresión de valor nominal

Sin expresión de valor nominal

Suscritos como sigue:									
Nombre/ Denominación/ razón social	Primer apellido	Segundo apellido	Nacionalidad	CURP	RFC	No. acciones o partes parciales	Serie	Valor	Total
JESUS	CONDE	SOLIS	Mexicana			40	A	500	20,000
RICARDO	SANDOVAL	AGUILAR	Mexicana			40	A	500	20,000
ISAAC BENJAMIN	LOPEZ	GONZALEZ	Mexicana			20	A	500	10,000

Administración

Colegiada

Unipersonal

Con facultades para:

A).- Poder General para Pleitos y Cobranzas.- Con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil trescientos ochenta y cuatro del Código Civil para el Estado de San Luis Potosí y su concordante el dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil del Distrito Federal, actualmente la Ciudad de México y de sus correlativos de los demás Estados de la República, de manera

enunciativa y no limitativa, se mencionan entre otras facultades, las siguientes: I.- Para interponer y desistirse de toda clase de procedimientos inclusive amparos; II.- Para transigir; III.- Para comprometer en árbitros, IV.- Para absolver y articular posiciones; V.- Para recusar; VI.- Para hacer cesión de bienes.- VII.- Para recibir pagos.- VIII.- Para presentar denuncias y querrelas en materia penal y para desistirse de ellas, cuando lo permita la Ley.- IX.- Para coadyuvar con el Ministerio Público y para la reparación civil del daño causado. B).- Facultad para actos de Administración Laboral en los términos de lo dispuesto por el artículo 11 décimo primero de la Ley Federal del Trabajo; dicho poder podrá ser ejercido ante las autoridades del Trabajo y Servicios Sociales que se señalan en el artículo 523 quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Federales y Locales en todos los juicios, procedimientos para-procesales, y demás asuntos en que la propia sociedad sea parte hasta su total y definitiva terminación, confiriéndose las facultades más amplias que en derecho procedan para intervenir en representación de la Sociedad poderdante en la audiencia de Conciliación a que alude el artículo 876 ochocientos setenta y seis, de la Ley Federal del Trabajo con facultades para proponer arreglos conciliatorios para tomar decisiones y para suscribir convenios en términos del invocado dispositivo legal y efectuar los pagos que correspondan. En caso necesario podrá intervenir con las facultades más amplias en la etapa de demanda y excepciones a que alude el artículo 878 ochocientos setenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo y 880 ochocientos ochenta referente al ofrecimiento y admisión de pruebas de la ley mencionada, aclarándose que el apoderado podrá intervenir en la etapa de conciliación cómo ante la Juntas de Conciliación y Arbitraje, igualmente podrá desahogar la confesional a cargo de la Sociedad Poderdante en términos de lo dispuesto por el artículo 866 ochocientos sesenta y seis de la Ley Federal del Trabajo y en general actuar en toda clase de juicios del trabajo incluidos los procedimientos de huelga que se tramiten ante algunas de las autoridades a que se refiere el artículo 523 quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo. Podrá representar a la Sociedad poderdante, ante toda clase de personas físicas o morales, trabajadores, sindicatos, uniones, federaciones, confederaciones y cualquier tipo de instituciones, organizaciones y corporaciones creadas y reconocidas por la Ley Federal del Trabajo, sus reglamentos y disposiciones conexas, el apoderado tendrá la facultad de comparecer en representación de la Sociedad poderdante ante todo tipo de autoridades y organismos del Trabajo, inclusive los relacionados con el artículo quinientos veinte de la Ley Federal del Trabajo y en las disposiciones reglamentarias y conexas de la propia ley así como ante INFONAVIT, el I.M.S.S., y el FONACOT para realizar todos los trámites y gestiones que sean necesarios en los asuntos en que dichas autoridades y organismos intervengan con la Sociedad poderdante, en fin, el apoderado podrá comparecer en carácter de Administrador y por tanto representante de una Sociedad Mercantil mandante, en términos de los artículos 11 once, 692 seiscientos noventa y dos, fracción II segunda y 886 ochocientos ochenta y seis, 878 ochocientos setenta y ocho, 880 ochocientos ochenta y 884 ochocientos ochenta y cuatro de la Ley Federal del Trabajo ante toda clase de autoridades de Trabajo, asistir a todas y cada una de las audiencias que previene el procedimiento ordinarios laboral con todas las facultades labores y aún las especiales que conforme a la ley requieran poder o cláusula especial. También podrá contratar y despedir trabajadores; y en general para tener bajo sus órdenes y subordinados a todos los empleados, trabajadores y demás personal que preste sus servicios a la empresa y en general para que realice sin limitación alguna todos y cada uno de los actos de personas físicas o morales y ante toda clase de dependencias, institutos y autoridades del trabajo en nombre de la empresa en su calidad de patrón en los términos previstos por la Ley Federal del Trabajo. El presente mandato, se ejercerá ante particulares y ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales, inclusive de carácter federal y penal y ante las juntas de conciliación y arbitraje, locales o federales y autoridades de trabajo. C).- Poder General para Actos de Administración, en los términos del párrafo segundo del citado artículo 2384 dos mil trescientos ochenta y cuatro del Código Civil para el Estado de San Luis Potosí y su correlativo el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, actualmente la Ciudad de México y sus concordantes de las demás entidades de la República Mexicana. D).- Poder General para Actos de Dominio, de acuerdo con el párrafo Tercero del mismo artículo 2384 dos mil trescientos ochenta y cuatro del Código Civil para el Estado de San Luis Potosí y su correlativo el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, actualmente la Ciudad de México y sus concordantes de las demás entidades de la República Mexicana. E).- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito en los términos de los artículos 9º noveno, y 10º décimo de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como suscribir, emitir, avalar, descontar toda clase de títulos de crédito y operaciones, recibir y otorgar créditos y garantías especiales, no pudiendo ubicarse en los supuestos del artículo cuatro de la Ley de Mercado de Valores. F).- Poder General para abrir y cerrar toda clase de cuentas bancarias, girar contra ellas y designar personas que firme en dichas cuentas, así como revocar dichas designaciones. G).- Facultad para designar al Director, a los Gerentes, Sub-

Gerentes, factores o empleados de la sociedad. H).- Facultad para otorgar poderes generales o especiales y para revocar unos y otros.

A cargo de:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Nombramiento
RICARDO	SANDOVAL	AGUILAR		ADMINISTRADOR UNICO

Se otorgaron además los siguientes nombramientos:					
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Cargo	Facultades
ISAAC BENJAMIN	LOPEZ	GONZALEZ		APODERADO	Poder para Actos de Administración, para que en nombre y representación de la Asociación, acuda ante toda clase de autoridades y/ o entidades administrativas o judiciales, ya sean federales, estatales o municipales, entre las que se incluyen, de manera enunciativa, más no limitativa, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Servicio de Administración Tributaria (SAT), así como ante cualquiera de sus dependencias y oficinas, para realizar todos los trámites y gestiones que sean necesarios o convenientes para la sociedad poderdante, incluyendo sin limitar, el presentar, firmar y recibir toda clase de avisos, informes, notificaciones, declaraciones y en general para realizar cualquier acto que se requiera para solicitar y obtener el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) así como la Firma Electrónica Avanzada (FIEL) de la Sociedad.

San Luis Potosí

Constitución de Sociedad (FME: N-2020057606)

202000164616003B

Número Único de Documento

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
ISAAC BENJAMIN	LOPEZ	GONZALEZ		<p>1).- Poder General para Pleitos y Cobranzas.- Con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil trescientos ochenta y cuatro del Código Civil para el Estado de San Luis Potosí y su concordante el dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil del Distrito Federal, actualmente la Ciudad de México y de sus correlativos de los demás Estados de la República, de manera enunciativa y no limitativa, se mencionan entre otras facultades, las siguientes: I.- Para interponer y desistirse de toda clase de procedimientos inclusive amparos; II.- Para transigir; III.- Para comprometer en árbitros, IV.- Para absolver y articular posiciones; V.- Para recusar; VI.- Para hacer cesión de bienes.- VII.- Para recibir pagos.- VIII.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas, cuando lo permita la Ley.- IX.- Para coadyuvar con el Ministerio Público y para la reparación civil del daño causado. 2).- Facultad para actos de Administración Laboral en los términos de lo dispuesto por el artículo 11 décimo primero de la Ley Federal del Trabajo; dicho poder podrá ser ejercido ante las autoridades del Trabajo y Servicios Sociales que se señalan en el artículo 523 quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Federales y Locales en todos los juicios, procedimientos para-procesales, y demás asuntos en que la propia sociedad sea parte hasta su total y definitiva terminación, confiriéndose las facultades más amplias que en derecho procedan para intervenir en representación de la Sociedad poderdante en la audiencia de Conciliación a que alude el artículo 876 ochocientos setenta y seis, de la Ley Federal del Trabajo con facultades para proponer arreglos conciliatorios para tomar decisiones y para suscribir convenios en términos del invocado dispositivo legal y efectuar los pagos que correspondan. En caso necesario podrá intervenir con las facultades más amplias en la etapa de</p>

San Luis Potosí

Constitución de Sociedad (FME: N-2020057606)

202000164616003B

Número Único de Documento

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
				<p>demanda y excepciones a que alude el artículo 878 ochocientos setenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo y 880 ochocientos ochenta referente al ofrecimiento y admisión de pruebas de la ley mencionada, aclarándose que el apoderado podrá intervenir en la etapa de conciliación cómo ante la Juntas de Conciliación y Arbitraje, igualmente podrá desahogar la confesional a cargo de la Sociedad Poderdante en términos de lo dispuesto por el artículo 866 ochocientos sesenta y seis de la Ley Federal del Trabajo y en general actuar en toda clase de juicios del trabajo incluidos los procedimientos de huelga que se tramiten ante algunas de las autoridades a que se refiere el artículo 523 quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo. Podrá representar a la Sociedad poderdante, ante toda clase de personas físicas o morales, trabajadores, sindicatos, uniones, federaciones, confederaciones y cualquier tipo de instituciones, organizaciones y corporaciones creadas y reconocidas por la Ley Federal del Trabajo, sus reglamentos y disposiciones conexas, el apoderado tendrá la facultad de comparecer en representación de la Sociedad poderdante ante todo tipo de autoridades y organismos del Trabajo, inclusive los relacionados con el artículo quinientos veinte de la Ley Federal del Trabajo y en las disposiciones reglamentarias y conexas de la propia ley así como ante INFONAVIT, el I.M.S.S., y el FONACOT para realizar todos los trámites y gestiones que sean necesarios en los asuntos en que dichas autoridades y organismos intervengan con la Sociedad poderdante, en fin, el apoderado podrá comparecer en carácter de Administrador y por tanto representante de una Sociedad Mercantil mandante, en términos de los artículos 11 once, 692 seiscientos noventa y dos, fracción II segunda y 886 ochocientos ochenta y seis, 878 ochocientos setenta y ocho, 880 ochocientos ochenta y 884 ochocientos ochenta y cuatro de la Ley Federal del Trabajo ante toda clase de autoridades de Trabajo, asistir a todas y cada una de las audiencias que previene el procedimiento ordinarios laboral</p>

San Luis Potosí

Constitución de Sociedad (FME: N-2020057606)

202000164616003B

Número Único de Documento

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
				<p>con todas las facultades labores y aún las especiales que conforme a la ley requieran poder o cláusula especial. También podrá contratar y despedir trabajadores; y en general para tener bajo sus órdenes y subordinados a todos los empleados, trabajadores y demás personal que preste sus servicios a la empresa y en general para que realice sin limitación alguna todos y cada uno de los actos de personas físicas o morales y ante toda clase de dependencias, institutos y autoridades del trabajo en nombre de la empresa en su calidad de patrón en los términos previstos por la Ley Federal del Trabajo. El presente mandato, se ejercerá ante particulares y ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales, inclusive de carácter federal y penal y ante las juntas de conciliación y arbitraje, locales o federales y autoridades de trabajo. 3).- Poder General para Actos de Administración, en los términos del párrafo segundo del citado artículo 2384 dos mil trescientos ochenta y cuatro del Código Civil para el Estado de San Luis Potosí y su correlativo el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, actualmente la Ciudad de México y sus concordantes de las demás entidades de la República Mexicana. 4).- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito en los términos de los artículos 9º noveno, y 10º décimo de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como suscribir, emitir, avalar, descontar toda clase de títulos de crédito y operaciones, recibir y otorgar créditos y garantías especiales, no pudiendo ubicarse en los supuestos del artículo cuatro de la Ley de Mercado de Valores. 5).- Poder General para abrir y cerrar toda clase de cuentas bancarias, girar contra ellas y designar personas que firme en dichas cuentas, así como revocar dichas designaciones.</p>

Órgano de vigilancia conformado por:

Comisario: Maria Raúl Montante Contreras.

Autorización de denominación/razón social

San Luis Potosí

Constitución de Sociedad (FME: N-2020057606)

202000164616003B

Número Único de Documento

**Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores/
Secretaría de Economía No.**

Expediente/CUD No. A202006050937485907

Fecha: 05/06/2020

Datos de inscripción

NCI

202000164616

Fecha inscripción

29/09/2020 07:26:25 T.CENTRO

Fecha ingreso

14/09/2020 01:48:44 T.CENTRO

Responsable de oficina

Benjamín Sanjuanero Reyes